



DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2025-MDM

Morales, 02 de setiembre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

VISTO:

la ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2025-MDM de fecha 15 de abril del 2025, en la cual de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y, con el voto UNÁNIME del Pleno del Concejo se aprobó la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES, AÑO FISCAL 2025 - I SEMESTRE**; asimismo, faculta al señor Alcalde, que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza, la hora y fecha de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Morales, año 2025 - I Semestre, de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente Ordenanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", que establece que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Que, el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", determina que: "Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos en la Gestión Pública (...)".

Que, mediante la Ley N° 31433 "Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades", incorpora el artículo 119-A, el cual establece que: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos en los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; y para mejor realización de estas Audiencias Públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de Morales para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca.

Que, el literal g) del numeral 6.3 de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, dispone que, en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, se debe disponer la exposición del informe de rendición de cuentas de titulares en las audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos, conforme a las normas específicas que regulan las mismas.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales desarrollen las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2025-MDM, de fecha 15 de abril del 2025, se aprobó el REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES, AÑO FISCAL 2025 - I SEMESTRE, a llevarse a cabo en los meses mayo y setiembre de 2025, en cuyo ARTÍCULO CUARTO se dispone que la referida Audiencia Pública debe ser convocada mediante Decreto de Alcaldía.

Que, mediante MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 151-2025-GM-MDM, de fecha 29 de agosto del 2025, la Gerencia Municipal solicita información a las distintas áreas usuarias, entre ellas, la Secretaría General, en virtud de ello y de conformidad con las disposiciones establecidas en la referida Ordenanza Municipal, corresponde la emisión del presente Decreto de Alcaldía determinando fecha y hora para la realización de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Morales, año fiscal 2025 - I SEMESTRE.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR a la ciudadanía, a las Organizaciones Públicas y Privadas, Organizaciones de la Sociedad Civil, entre otras, a la **SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS** de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES, año fiscal 2025 - I



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

SEMESTRE, la misma que se llevará a cabo el día **DOMINGO 28 DE SETIEMBRE DEL 2025**, según Cronograma de Actividades (Anexo N° 01) que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la realización de la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA convocada para el 28 de setiembre del 2025, se desarrolle bajo los lineamientos dispuestos en el Reglamento que regula el Proceso de la Primera y Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Morales, año fiscal 2024, aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2025-MDM.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que los ciudadanos o representantes de las Organizaciones Privadas o Entidades Públicas podrán registrar su participación de forma presencial de manera directa a través de Mesa de Partes ubicada en Jr. Tarapoto N° 136 - Morales, el cual será difundido a través del Portal Web <https://www.moralesmuni.gob.pe>.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, y demás Unidades Orgánicas competentes de la entidad municipal, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus respectivas funciones y competencias.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación del presente Decreto de Alcaldía y sus Anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.moralesmuni.gob.pe) y en el Diario de mayor circulación.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática y Sistemas, tomar acciones y/o medidas técnicas necesarias para la implementación en el Sistema Integrado de Gestión Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Rufino Pineda Meléndez
ALCALDE

Cc.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Interesados
Archivo



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 01

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

**SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MORALES, año fiscal 2025 - I SEMESTRE**

ACTIVIDADES	FECHAS
CONVOCATORIA PÚBLICA	DEL 03 AL 09 DE SETIEMBRE DEL 2025
ELABORACIÓN DEL COMPENDIO INFORMATIVO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS	DEL 10 AL 16 DE SETIEMBRE DEL 2025
PUBLICACIÓN DEL COMPENDIO INFORMATIVO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS	EL 17 DE SETIEMBRE DEL 2025
INSCRIPCIONES Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES	DEL 10 AL 26 DE SETIEMBRE DEL 2025
PUBLICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES ACREDITADOS	EL 26 DE SETIEMBRE DEL 2025
AUDIENCIA PÚBLICA	28 DE SETIEMBRE DEL 2025
ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS	DEL 29 AL 30 DE SETIEMBRE DEL 2025
PUBLICACIÓN DEL INFORME FINAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS	EL 30 DE SETIEMBRE DEL 2025



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES


Rufino Pineda Meléndez
ALCALDE